



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Jueves 12 de Octubre de 2023

NÚM. 1

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

PUNTO DE ACUERDO EN EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APORTAR EL 30 POR CIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE ESTE MUNICIPIO, ASÍ MISMO EL APOYO DEL 30 POR CIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DESTINADO AL TEMA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PREVISTOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA PAZ 2023 (FORTAPAZ).

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO EN EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APORTAR EL 30 POR CIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE ESTE MUNICIPIO, ASÍ MISMO EL APOYO DEL 30 POR CIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DESTINADO AL TEMA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PREVISTOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA PAZ 2023 (FORTAPAZ).** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Extraordinaria de fecha 07 de marzo de 2023. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 14 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE MARZO DE 2023, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

«QUIEN SUSCRIBE ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 111, 112, 113, 114 Y 123 FRACCIONES I, XVII Y XXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULOS 1º, 2º 40 INCISO A) FRACCIÓN I, 41, 50, 51 Y 64 FRACCIONES II, III, XII Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 3º, 24, 25, 31 LETRA A) FRACCIÓN I, X, 32 FRACCIÓN I Y 34 FRACCIÓN XII DEL BANDO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA; 1º, 8, 14, 15, 16, 17 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA; **SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO DE MORELIA EL PUNTO DE ACUERDO EN EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA A PORTAR EL 30 POR CIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE ESTE MUNICIPIO, ASÍ MISMO EL APOYO DEL 30 POR CIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DESTINADO AL TEMA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PREVISTOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA PAZ 2023 (FORTAPAZ); TOMANDO COMO BASE LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que, entre el H. Ayuntamiento de Morelia y los Poderes del Estado no habrá autoridad intermedia alguna para la gestión, planeación, programación y ejecución de programas de interés comunitario o intermunicipal por lo que se establecerán las relaciones de colaboración y coordinación necesaria, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, a fin de propiciar el desarrollo regional aprovechando de manera integral las fortalezas, recursos naturales y la capacidad productiva de las diversas y diferentes regiones de la Entidad.

SEGUNDO. Que el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2023, señala en su artículo Cuarto Transitorio que un tercio de la recaudación total del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, se destinará a la creación de un Fondo Estatal para el fortalecimiento de acciones en materia de seguridad pública, denominado Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ).

TERCERO. Que con fecha 20 de enero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la séptima sección del tomo CLXXIX, núm. 51, el Decreto que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación.

CUARTO. Que con fecha 16 de enero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se reforma el similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación, con el objeto de apoyar a los Beneficiarios en materia de seguridad pública, de una manera más eficiente.

QUINTO. Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2023, fue aprobado por unanimidad el **PUNTO DE ACUERDO EN EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA PARA SU ADHESIÓN AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA PAZ 2023 (FORTAPAZ), APORTACIÓN CORRESPONDIENTE AL 30 POR CIENTO DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO, LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS, BIENES Y SERVICIOS.**

Que en el Acuerdo «SEGUNDO» de dicho documento se autorizó otorgar **LA APORTACIÓN EN ESPECIE DEL 30 POR CIENTO PARA EJERCER POR PARTE DEL MUNICIPIO DE MORELIA DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FORTAPAZ, SIENDO TAL APORTACIÓN DESTINADO INVARIABLEMENTE AL PAGO DE NÓMINA DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA RECLUTADOS PARA INCREMENTAR EL ESTADO DE FUERZA MUNICIPAL POR UN TOTAL DE \$17,402,931 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).**

SEXTO. Que con fecha 17 de febrero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, una FE DE ERRATAS en relación al Periódico Oficial No. 8, Sección Décima, de fecha 16 de enero del año 2023, Tomo CLXXXII, en el que se publicó el Decreto por el que se reforma el similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación.

Que en lo que a materia corresponde, se efectuaron las siguientes precisiones:

Dice Página 9		Debe decir Página 9		
Artículo 22. El Secretariado Ejecutivo publicará en el sitio web oficial, el formato de la solicitud de adhesión para ser Beneficiarios, el cual deberá contener la manifestación de la intención, aceptación para adherirse al FORTAPAZ, a través de su aportación en especie del 30 treinta por ciento en el caso de los Municipios; designando al servidor público o representante de la Comunidad Indígena, según sea el caso, que fungirá como enlace, y sus datos de contacto como son números de teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones.		Artículo 22. El Secretariado Ejecutivo publicará en el sitio web oficial, el formato de la solicitud de adhesión para ser Beneficiarios, el cual deberá contener la manifestación de la intención, aceptación para adherirse al FORTAPAZ, a través de su aportación en especie de mínimo 30 treinta por ciento en el caso de los Municipios; designando al servidor público o representante de la Comunidad Indígena, según sea el caso, que fungirá como enlace, y sus datos de contacto como son números de teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones.		
Dice Página 11		Debe decir Página 11		
Artículo 34. Los recursos del FORTAPAZ se integrarán por la aportación estatal del 70 setenta por ciento y por una aportación en especie del 30 treinta por ciento de los Municipios.		Artículo 34. Los recursos del FORTAPAZ se integrarán por la aportación estatal de hasta el 70 setenta por ciento y por una aportación en especie mínima del 30 treinta por ciento de los Municipios.		
Dice Páginas 23,24 y 25				
...				
VI. Resultados de la aplicación de la fórmula de Distribución por Municipios Preseleccionados.				
No.	MUNICIPIO BENEFICIARIO	APORTACIÓN ESTATAL (MAX)	APORTACIÓN MUNICIPAL (MAX.)	TOTAL ASIGNADO FORTAPAZ 2023 (MAX.)
55	Morelia	\$58,009,771.00	\$17,402,931.00	\$75,412,702.00
Debe decir Páginas 23, 24 y 25				
VI. Resultados de la Aplicación de la Fórmula de Distribución por Municipios Preseleccionados.				
No.	MUNICIPIO BENEFICIARIO	APORTACIÓN ESTATAL (MAX.)	APORTACIÓN MUNICIPAL (MAX.)	TOTAL ASIGNADO FORTAPAZ 2023 (MAX.)
55	Morelia	\$58,009,771.15	\$24,861,330.49	\$82,871,101.64

SÉPTIMO. Que el Financiamiento conjunto hace referencia al recurso aportado por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente **de hasta el 70** setenta por ciento y las aportaciones de los Municipios del Estado de Michoacán corresponden al **mínimo** 30 treinta por ciento y que en conjunto integran el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) que corresponde a cada Municipio, Comunidad Indígena, etc., según sea el caso.

MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento de Morelia, en su Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, contempla la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, quien coadyuva en la solución de los incidentes de emergencia de cualquier dimensión y complejidad con la finalidad de atender en forma oportuna cualquier siniestro o fenómeno perturbador para preservar el bien común de la ciudadanía.

Que la discriminación y la violencia contra las mujeres es uno de los problemas que más aquejan a nuestra sociedad, porque atenta directamente contra los derechos de las mujeres al pleno acceso a una vida libre de violencias, al goce y ejercicio de sus derechos humanos, por lo que se podrán establecer los principios y mecanismos para erradicar las violencias contra las mujeres con perspectiva de género.

Que el 27 de Junio de 2016 se emitió la Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Michoacán de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (Ley General de Acceso) así como 38, último párrafo, y 38 BIS, fracciones IV y V de su Reglamento, a través de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), en el cual en su Resolutivo Primero de dicha Declaratoria se encuentra previsto el Municipio de Morelia Michoacán.

Que derivado de la FE DE ERRATAS precisada en el Antecedente SEXTO es necesario hacer la precisión que la aportación municipal que

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

dará el Gobierno Municipal será de hasta \$24, 861, 330.49 (veinticuatro millones ochocientos sesenta y un mil trescientos treinta pesos 49/100 M.N.) y no de \$17,402,931 (diecisiete millones cuatrocientos dos mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

Con base a la fundamentación legal invocada, antecedentes y motivos expuestos, me permito someter a la consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA PARA SIGNAR LA SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ESTE MUNICIPIO AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA PAZ 2023 (FORTAPAZ) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y ASÍ MISMO, SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA PARA DAR LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE AL MÍNIMO 30 POR CIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SIENDO LA CANTIDAD DE \$4,539,265.20 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FORTAPAZ.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APOYAR CON EL MÍNIMO 30 POR CIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN QUE SERÁ DESTINADO PARA EL TEMA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA SIENDO LA CANTIDAD DE \$459,183.68 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FORTAPAZ.

TERCERO.- SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS, EQUIPAMIENTO, DIGNIFICACIÓN, CAPACITACIÓN Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL FORTAPAZ DERIVADO DEL FINANCIAMIENTO EN CONJUNTO COMO PARTE DE LA COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA AL MUNICIPIO DE MORELIA COMO BENEFICIARIO MEDIANTE UN ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN LA CUAL SERÁ SIGNADA POR EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD SOLICITADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

CUARTO.- DERIVADO DE LA FE DE ERRATAS *EN RELACIÓN AL PERIÓDICO OFICIAL NO. 8, SECCIÓN DÉCIMA, DE FECHA 16 DE ENERO DEL AÑO 2023, TOMO CLXXXII, EN EL QUE SE PUBLICÓ EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SIMILAR QUE CREA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA PAZ (FORTAPAZ) Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN* SE AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DE MORELIA OTORQUE LA APORTACIÓN EN ESPECIE MÍNIMA DEL 30 POR CIENTO POR UN TOTAL DE \$24'861,330.49 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 49/100 M.N.)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán; a 07 de marzo de 2023

A T E N T A M E N T E: ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA. (SIGNADO).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)